



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1802 (V. y U.), DE FECHA 23.08.2016, QUE ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO FORTUITO A BENEFICIARIO LUIS DIAZ PAREDES, DE LA LOCALIDAD DE PUELPUN, COMUNA DE MAULLÍN, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1928

PUERTO MONTT,

02 SET. 2016

VISTOS:

1. El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 10/2015;
3. La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016;
4. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. La Resolución Exenta N° 1802 (V.yU.), de fecha 23.08.2016, que asigna subsidio del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, del año 2015, alternativa individual, por urgente necesidad habitacional, derivada de caso fortuito, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiario Luis Diaz Paredes, localidad de Puelpun, comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
7. La Ley N° 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado;
8. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
10. El Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, tras dictar la Resolución Exenta N° 1802 (V. y U.), señalada en los vistos, que asignó subsidio del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, del año 2015, alternativa individual, por urgente necesidad habitacional, derivada de caso fortuito, al beneficiario Luis Diaz Paredes de la localidad de Puelpun, comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, se comprobó la existencia de un error de transcripción en su resuelto 9., referente a la fecha de emisión del certificado de subsidio, indicando que *"El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión"*, en circunstancias que conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del D.S N° 10/2015 (V.yU.), el MINVU entregará por intermedio de los SERVIU, el Certificado de Subsidio a cada uno de los postulantes seleccionados en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios;

2. Que de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo..."

3. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- RECTIFÍQUESE íntegramente el resuelvo 9. de la Resolución N° 1802 (V. y U.), de fecha 23.08.2016, que asigna subsidio del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, del año 2015, alternativa individual, por urgente necesidad habitacional, derivada de caso fortuito a beneficiario Luis Díaz Paredes, de la localidad de Puelpun, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, de la siguiente forma:

• En el Resuelvo 9., donde dice: "El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión", **debe decir: "En un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios, el MINVU, por intermedio de los SERVIU, entregará a cada uno de los postulantes seleccionados un Certificado de Subsidio. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado."**

2.- Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 1802 (V.y.U.), de fecha 23.08.2016, se mantendrá vigente en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE LOS LAGOS



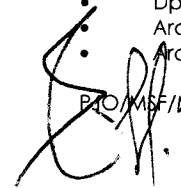
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento




ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

DISTRIBUCIÓN

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.


PROMS/MA/GI/mg.



REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO FORTUITO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIO LUIS DIAZ PAREDES, LOCALIDAD DE PUELPUN, COMUNA DE MAULLÍN, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1802

PUERTO MONTT,

23 AGO. 2016

VISTOS

El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 3129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D.S N° 10 (V.yU.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica; La Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 10/2015; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por la Directora (S) SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1139 (V. y U.), de fecha 30 de marzo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015 para don Luis Díaz Paredes, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N° 192, de fecha 21 de abril de 1994, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1139, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora (S) Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para don Luis Díaz Paredes, quien se encontraría en situación especial de emergencia habitacional derivado de caso fortuito, en especial, producto de un incendio que consumió el 100% de su vivienda ubicada en el sector rural de Puelpun, comuna de Maullín.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo consignado en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que el grupo familiar se compone por el solicitante de 78 años de edad y su cónyuge de 64 años de edad, quienes el día 26 de noviembre del año 2015 fueron víctimas de un incendio que destruyó el 100% de la vivienda que habitaban en el sector de Puelpun, comuna de Maullín, por lo que como consecuencia de este caso fortuito, los adultos mayores se encuentran habitando una bodega ubicada en el mismo sitio donde se ubicaba la vivienda afectada por el incendio. Cabe hacer presente que, tal como se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, la vivienda destruida fue obtenida a través de subsidio habitacional SERVIU hace aproximadamente 2 años.
3. Que, la circunstancia del caso fortuito se ratifica a través de Certificado N° 15-2015 del Cuerpo de Bomberos de Maullín, el cual establece que *"la propiedad del Sr. Luis Díaz Paredes C.I.N. N° 3.678.342-7, ubicada en el sector de Puelpún de la comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, el que resultó con pérdida de 100% en vivienda y 100% en Enseres"*. De igual forma, la circunstancia descrita cobra sentido a través del Parte denuncia tenido a la vista y extendido ante Carabineros de Chile, Retén Olmopulli con fecha 26.11.2015.
4. Que en el mismo sentido, se desprende de las imágenes contenidas en el informe social, el estado en que quedó el terreno donde originalmente se encontraba la vivienda consumida por el incendio, verificándose que en este lugar ya no se encuentra la vivienda originaria, resaltando evidentes muestras de lo que fue la destrucción total del inmueble.
5. Que, sumado a lo anterior, se desprende de los antecedentes que forman el expediente de solicitud de asignación directa, fotografías de la bodega que actualmente habita el solicitante junto a su cónyuge, lo cual resulta coincidente con la descripción contenida en el punto 6. Del Informe Social el cual señala: *"Bodega ubicada en sector rural a 10 KM de la carretera y a 80 km de la ciudad de Puerto Montt. Constituida por suelo y paredes de madera con separaciones entre las tablas, estructura de la techumbre sin terminar, no existe presencia de forro ni cielo raso. Por otro lado, en ambos sectores de la bodega se encuentran ubicados cartones y nylon para cubrir los agujeros presentés. Se abastecen de electricidad esporádicamente a través de un cable que les facilita su vecino. No cuentan con los servicios básicos de agua potable, electricidad y alcantarillado, condiciones fundamentales para el matrimonio de adulto mayor"*.
6. Que como se puede constatar por la opinión de la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, tanto don Luis Díaz Paredes, como su cónyuge doña María Canales Paredes, padecen enfermedades crónicas relacionadas con su avanzada edad, lo cual los obliga a trasladarse a la posta rural de Misquihue o al Hospital de Puerto Montt, aumentando sus graves problemas económicos



aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

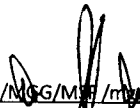



PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA TRAUTMAN
MINISTRO DE FE




/MGG/MH/mg
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.